



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 28 de octubre de 2015.

Número 129

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga al moral denominada **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por Única Ocasión, para el programa académico de Nivel Superior: **Técnico Superior Universitario Petrolero**, plan semestral, modalidad escolarizada, en Matamoros, Tamaulipas. 2

ACUERDO mediante el cual se otorga al moral denominada **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el programa académico de Nivel Superior: **Maestría en Administración Educativa**, plan tetramestral, modalidad escolarizada, en Matamoros, Tamaulipas..... 5

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **“PATRONATO DON BOSCO”, ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD REGIONAL “MIGUEL HIDALGO”**, el Reconocimiento por Cambios a los planes y Programas de Tipo Superior: Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Informática Administrativa y Licenciatura en Administración de Empresas, plan Semestral modalidad escolarizada, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 8

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 24/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 15

ACUERDO Número 25/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia, de Matamoros, Tamaulipas..... 17

ACUERDO Número 26/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad de Atención Inmediata, con sede en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 20

ACUERDO Número 27/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crean las Unidades Generales de Investigación 1 y 2, con sede en Matamoros, Tamaulipas..... 21

ACUERDO Número 28/2015, del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se reestructuran las Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 25

ACUERDO Número 29/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por Única Ocasión**, al plan de estudios que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de agosto de 2015.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 03 de octubre de 2012, por el C. Dr. Clemente Cruz Avendaño, Representante Legal de la persona moral denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, para que se emita Acuerdo de: **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por Única Ocasión** al plan de estudios que se imparte en el domicilio en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300, de H. Matamoros, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
- Técnico Superior Universitario Petrolero	Escolarizada	Semestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una Asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 24 de julio de 2001, contenida en la escritura pública número 5155, del volumen 179, otorgada ante la fe del Notario Público número 166, Licenciado Romualdo Pérez García, con residencia y ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas; que tiene por objeto social, crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, por lo cual debe formar profesionales, investigadores, maestros, universitarios y técnicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **Oficio Núm. SEMSY/0739/2015, de fecha 10 de agosto de 2015**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por Única Ocasión al plan de estudios de nivel superior: Técnico Superior Universitario Petrolero, plan semestral, modalidad escolarizada**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300; de H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, **el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por Única Ocasión al plan de estudios** que se imparte en el domicilio ubicado en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300; de H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/29/08/2015**, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
- Técnico Superior Universitario Petrolero	Escolarizada	Semestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios referido, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300; de H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, **el plan de estudios por Única Ocasión** señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Plan de Estudios de:
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO PETROLERO
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral

ASIGNATURAS				
PRIMERO	HD	HI	TH	C
Álgebra	64	32	96	6
Geometría Analítica	64	48	112	7
Planeación y Administración de Proyectos de la Tierra	64	32	96	6
Inglés I	64	48	112	7
Geología Petrolera	64	32	96	6
Cálculo Diferencial	80	48	128	8
	400	240	640	40
SEGUNDO				
Álgebra Lineal	64	32	96	6
Estática	64	48	112	7
Topografía	64	32	96	6
Inglés II	64	32	96	6
Geología de Yacimientos de Fluidos	64	48	112	7
Cálculo Integral	80	48	128	8
	400	240	640	40
TERCERO				
Ecuaciones Diferenciales	64	32	96	6
Cinemática y Dinámica	64	32	96	6
Termodinámica	80	48	128	8
Productividad de Pozos	64	48	112	7
Geología de Explotación de Petróleo, Agua y Vapor	64	32	96	6
Cálculo Vectorial	64	48	112	7
	400	240	640	40

CUARTO				
Flujo Multifásico en Tuberías	64	32	96	6
Propiedades de los Fluidos Petroleros	64	32	96	6
Química para Ingenieros Petroleros	80	48	128	8
Petrofísica y Registro de Pozos	64	48	112	7
Análisis Numérico	64	32	96	6
Mecánica de Fluidos	64	48	112	7
	400	240	640	40
QUINTO				
Metodología de la Investigación	64	32	96	6
Comportamiento de Yacimientos	64	48	112	7
Elementos de Perforación de Pozos	64	48	112	7
Caracterización de Yacimientos Petroleros (Estática y Dinámica)	64	32	96	6
Programación Avanzada	64	32	96	6
Proceso de Bombeo y Comprensión de Hidrocarburos	80	48	128	8
	400	240	640	40
TOTAL GENERAL:	2000	1200	3200	200

CUARTO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: El Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: El Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: El Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá tener, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

OCTAVO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descrito se impartan y que la asociación civil Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

NOVENO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral de Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes

DÉCIMO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. Dr. Clemente Cruz Avendaño, Representante Legal de la persona moral denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que presentó la solicitud ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el Núm. NS/29/08/2015, en el libro 1, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS.

ASUNTO: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de agosto de 2014.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 01 de junio de 2011, por el C. Dr. Clemente Cruz Avendaño, Representante Legal de la persona moral denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan de estudios que se impartirá en el domicilio en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300, de H. Matamoros, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
- Maestría en Administración Educativa	Escolarizada	Tetramestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una Asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 24 de julio de 2001, contenida en la escritura pública número 5155, del volumen 179, otorgada ante la fe del Notario Público número 166, Licenciado Romualdo Pérez García, con residencia y ejercicio en Cd. Matamoros, Tamaulipas; que tiene por objeto social, crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, por lo cual debe formar profesionales, investigadores, maestros, universitarios y técnicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **Oficio Núm. SEMSyS/0739/2015, de fecha 10 de agosto de 2015**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan de estudios de nivel superior: **Maestría en Administración Educativa, plan tetramestral, modalidad escolarizada**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300; de H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300; de H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/28/08/2015**, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
- Maestría en Administración Educativa	Escolarizada	Tetramestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios referido, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300; de H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, el plan de estudios señalado en el resolutive primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE MAestrÍA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Modalidad Escolarizada Plan Tetramestral

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMERO				
Administración y Gestión Educativa	42	54	96	6
Legislación Educativa	42	38	80	5
Seminario de Administración de Recursos Humanos	42	54	96	6
	126	146	272	17
SEGUNDO				
Planeación de la Educación	42	54	96	6
Comunicación Educativa	42	38	80	5
Sociología de la Educación	42	54	96	6
	126	146	272	17
TERCERO				
Psicología Educativa	42	38	80	5
Dinámica de Grupos	42	54	96	6
Introducción al Desarrollo Organizacional	42	54	96	6
	126	146	272	17
CUARTO				
Desarrollo Curricular	42	54	96	6
Liderazgo Educativo	42	38	80	5
Metodología de la Enseñanza	42	54	96	6
	126	146	272	17

QUINTO				
Administración de Proyectos Educativos	42	54	96	6
Desarrollo de Habilidades Directivas	42	38	80	5
Seminario de Tesis I	42	54	96	6
	126	146	272	17
SEXTO				
Supervisión de la Educación	42	54	96	6
Mercadotecnia Educativa	42	54	96	6
Seminario de Tesis II	56	56	112	7
	140	164	304	19
TOTAL:	770	894	1664	104

CUARTO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudios aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: El Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: El Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: El Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, queda obligada a otorgar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral de Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al C.Dr. Clemente Cruz Avendaño, Representante Legal de la persona moral denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que presentó la solicitud ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el **Núm. NS/28/08/2015, en el libro 1**, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PERSONA MORAL: "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO"

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **Reconocimiento por Cambios** a los planes y programas de estudio que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de abril de 2015.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 14 de marzo de 2014, por la C. MAGDALENA TEPOZ ROSILES, Representante Legal de la persona moral denominada "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", para que se emita Acuerdo de Reconocimiento por Cambios a los planes de estudios, para impartirse en el domicilio ubicado en: 16 de septiembre N° 102 Ote., Col. Árbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Contaduría Pública	Escolarizada	Semestral
Licenciatura en Informática Administrativa	Escolarizada	Semestral
Licenciatura en Administración de Empresas	Escolarizada	Semestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Asociación "Patronato Don Bosco", Asociación Civil de Beneficencia Privada, es una Asociación legalmente constituida mediante Volumen 23 (veintitrés), del Acta Número N° 2095 (dos mil noventa y cinco) de fecha 17 de febrero de 1986, a cargo del Licenciado Rubén Solís López, Notario Público N° 125, del Estado de Tamaulipas, en ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, y que tiene como objeto social impartir educación de nivel técnico, medio superior y superior.

SEGUNDO: Que la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, mediante Periódico Oficial N° 75 publicado el 20 de septiembre de 1995, para impartir, entre otras, las carreras de: Licenciatura en Contaduría Pública y Licenciatura en Informática Administrativa; asimismo a través del oficio N° 0575 de fecha 20 de octubre de 1986, la Dirección General de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, con la facultad que la Ley Pública de Educación le concede, expidió autorización, entre otras, a la Licenciatura en Administración de Empresas, para impartirse en la Universidad Regional Miguel Hidalgo de Cd. Madero, en alusión al Decreto No.255 publicado en Periódico Oficial N° 67 de fecha 21 de agosto de 1982, que en sus artículos 4° y 8° establece los lineamientos legales para la creación de nuevas carreras.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. SEMSyS/0349/2015 de fecha 15 de abril de 2015, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Reconocimiento por Cambios, para los planes de estudios de Nivel Superior: Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Informática Administrativa y Licenciatura en Administración de Empresas, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: 16 de septiembre N° 102 Ote., Col. Árbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", el Reconocimiento por Cambios a los planes de estudios, para impartirse en el domicilio ubicado en: 16 de septiembre N° 102 Ote., Col. Árbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/12/04/2015** y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Contaduría Pública	Escolarizada	Semestral
Licenciatura en Informática Administrativa	Escolarizada	Semestral
Licenciatura en Administración de Empresas	Escolarizada	Semestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: 16 de septiembre N° 102 Ote., Col. Árbol Grande, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, que auspicia a la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", los planes de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**Plan de Estudios de:
Licenciatura en Contaduría Pública
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Teoría de la Administración I	80	32	112	7
Contabilidad I	80	32	112	7
Economía de la Empresa	80	32	112	7
Matemáticas I	80	32	112	7
Derecho Civil I	80	32	112	7
Introducción a la Informática	80	32	112	7
	480	192	672	42
SEGUNDO SEMESTRE				
Teoría de la Administración II	80	32	112	7
Contabilidad II	80	32	112	7
Macroeconomía	80	32	112	7
Matemáticas II	80	32	112	7
Derecho Civil II	80	32	112	7
Informática I	80	32	112	7
	480	192	672	42
TERCER SEMESTRE				
Teoría General de Sistemas	80	32	112	7
Contabilidad III	80	32	112	7
Sociología de la Empresa	80	32	112	7
Estadística	80	32	112	7
Derecho de los Negocios	80	32	112	7
Informática II	80	32	112	7
	480	192	672	42
CUARTO SEMESTRE				
Contabilidad IV	80	32	112	7
Derecho del Trabajo	80	32	112	7
Comercio Internacional	80	32	112	7
Estadística Avanzada	80	32	112	7
Investigación de Operaciones	80	32	112	7
	400	160	560	35
QUINTO SEMESTRE				
Contabilidad de Costos I	80	32	112	7
Contabilidad de Sociedades I	80	32	112	7
Derecho Fiscal I	80	32	112	7
Fundamentos de Auditoría	80	32	112	7
Administración de Recursos Humanos	80	32	112	7
Mercadotecnia	80	32	112	7
	480	192	672	42

SEXTO SEMESTRE				
Contabilidad de Costos II	80	32	112	7
Contabilidad de Sociedades II	80	32	112	7
Derecho Fiscal II	80	32	112	7
Auditoría I	80	32	112	7
Presupuestos	80	32	112	7
	400	160	560	35
SÉPTIMO SEMESTRE				
Contabilidad de Costos III	80	32	112	7
Auditoría II	80	32	112	7
Administración Financiera I	80	32	112	7
Impuestos I	80	32	112	7
Seguridad Social	80	32	112	7
	400	160	560	35
OCTAVO SEMESTRE				
Auditoría Administrativa	80	32	112	7
Taller de Auditoría	80	32	112	7
Impuestos II	80	32	112	7
Seminario de Metodología de la Investigación	80	32	112	7
Administración Financiera II	80	32	112	7
	400	160	560	35
NOVENO SEMESTRE				
Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión	80	32	112	7
Contabilidad Administrativa	80	32	112	7
Seminario de Finanzas	80	32	112	7
Seminario de Contabilidad	80	32	112	7
Seminario de Derecho Fiscal	80	32	112	7
	400	160	560	35
TOTAL GENERAL:	3920	1568	5488	343

**Plan de Estudios de:
Licenciatura en Informática Administrativa
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Teoría de la Administración I	80	32	112	7
Contabilidad I	80	32	112	7
Economía de la Empresa	80	32	112	7
Matemáticas I	80	32	112	7
Derecho Civil I	80	32	112	7
Introducción a la Informática	80	32	112	7
	480	192	672	42
SEGUNDO SEMESTRE				
Teoría de la Administración II	80	32	112	7
Contabilidad II	80	32	112	7
Macroeconomía	80	32	112	7
Matemáticas II	80	32	112	7
Derecho Civil II	80	32	112	7
Computación Electrónica I	80	32	112	7
	480	192	672	42
TERCER SEMESTRE				
Teoría General de Sistemas	80	32	112	7
Contabilidad III	80	32	112	7
Sistemas Operativos	80	32	112	7
Estadística	80	32	112	7
Derecho de los Negocios I	80	32	112	7
Computación Electrónica II	80	32	112	7
	480	192	672	42

CUARTO SEMESTRE				
Sistemas de Información I	80	32	112	7
Derecho del Trabajo	80	32	112	7
Organización y Métodos	80	32	112	7
Estadística Avanzada	80	32	112	7
Derecho de los Negocios II	80	32	112	7
Computación Electrónica III	80	32	112	7
	480	192	672	42
QUINTO SEMESTRE				
Sistemas de Información II	80	32	112	7
Lenguaje de Programación I	80	32	112	7
Contabilidad de Costos I	80	32	112	7
Seguridad Social	80	32	112	7
Administración de Recursos Humanos	80	32	112	7
	400	160	560	35
SEXTO SEMESTRE				
Sistemas de Información III	80	32	112	7
Lenguaje de Programación II	80	32	112	7
Contabilidad de Costos II	80	32	112	7
Derecho Fiscal	80	32	112	7
Administración Financiera I	80	32	112	7
	400	160	560	35
SÉPTIMO SEMESTRE				
Sistemas de Información IV	80	32	112	7
Lenguaje de Programación III	80	32	112	7
Teleprocesos I	80	32	112	7
Impuestos	80	32	112	7
Administración Financiera II	80	32	112	7
	400	160	560	35
OCTAVO SEMESTRE				
Administración de la Función de Información	80	32	112	7
Lenguaje de Programación IV	80	32	112	7
Teleprocesos II	80	32	112	7
Auditoría I	80	32	112	7
Seminario de Administración de Sistemas	80	32	112	7
	400	160	560	35
NOVENO SEMESTRE				
Seminario de Informática	80	32	112	7
Seminario de Administración de Nóminas	80	32	112	7
Aplicaciones en Tiempo Real	80	32	112	7
Auditoría II	80	32	112	7
Análisis y Diseño	80	32	112	7
	400	160	560	35
TOTAL GENERAL:	3920	1568	5488	343

**Plan de Estudios de:
Licenciatura en Administración de Empresas
Modalidad Escolarizada
Plan Semestral**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Administración I	80	32	112	7
Contabilidad I	80	32	112	7
Economía I	64	32	96	6
Matemáticas Aplicadas a la Administración	64	32	96	6
Metodología de la Investigación I	48	48	96	6
Psicología Organizacional	48	32	80	5
Informática I	48	48	96	6
Inglés I	48	48	96	6
	480	304	784	49

SEGUNDO SEMESTRE				
Administración II	80	32	112	7
Contabilidad II	80	32	112	7
Economía II	64	32	96	6
Cálculo Comercial	48	32	80	5
Metodología de la Investigación II	48	48	96	6
Derecho I	64	32	96	6
Informática II	48	48	96	6
Inglés II	48	48	96	6
	480	304	784	49
TERCER SEMESTRE				
Administración III	80	32	112	7
Contabilidad III	80	32	112	7
Economía III	64	32	96	6
Estadística Aplicada a los Negocios	64	32	96	6
Sociología y Antropología del Trabajo	64	32	96	6
Derecho II	64	32	96	6
Informática III	48	48	96	6
Inglés III	48	48	96	6
	512	288	800	50
CUARTO SEMESTRE				
Administración IV	80	32	112	7
Contabilidad IV	80	32	112	7
Economía IV	64	32	96	6
Matemáticas Financieras	64	32	96	6
Comportamiento Organizacional	64	32	96	6
Derecho III	64	32	96	6
Informática IV	48	48	96	6
Inglés IV	48	48	96	6
	512	288	800	50
QUINTO SEMESTRE				
Planeación Empresarial	80	32	112	7
Mercadotecnia I	64	32	96	6
Administración de Crédito y Cobranza	80	32	112	7
Derecho IV	64	32	96	6
Finanzas I	64	32	96	6
Contabilidad de Costos	80	32	112	7
Fiscal I	64	32	96	6
Comercio Electrónico	48	32	80	5
	544	256	800	50
SEXTO SEMESTRE				
Dirección Empresarial	80	32	112	7
Mercadotecnia II	64	32	96	6
Gestión de Negocios I	64	32	96	6
Administración de Recursos Humanos I	64	32	96	6
Finanzas II	64	32	96	6
Presupuestos	64	32	96	6
Fiscal II	64	32	96	6
	464	224	688	43
SÉPTIMO SEMESTRE				
Marco Legal de las Empresas	64	32	96	6
Mercadotecnia III	64	32	96	6
Administración de Compras	80	32	112	7
Administración de Recursos Humanos II	64	32	96	6
Seguridad Social	64	32	96	6
Control Empresarial	80	32	112	7
Gestión de Negocios II	64	32	96	6
	480	224	704	44

OCTAVO SEMESTRE				
Planeación y Evaluación de Proyectos	80	32	112	7
Mercadotecnia IV	64	32	96	6
Administración de PYME'S	80	32	112	7
Comercio Internacional I	64	32	96	6
Control de la Calidad Total	64	32	96	6
Laboratorio de Finanzas	64	32	96	6
Seminario de Tesis I	64	32	96	6
	480	224	704	44
NOVENO SEMESTRE				
Seminario de Desarrollo Organizacional	80	32	112	7
Seminario de Mercadotecnia	80	32	112	7
Seminario de Negociación Comercial	64	32	96	6
Seminario de Sueldos y Salarios	80	32	112	7
Comercio Internacional II	64	32	96	6
Seminario de Tesis II	64	32	96	6
	432	192	624	39
TOTAL GENERAL:	4384	2304	6688	418

CUARTO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", que funciona bajo los auspicios de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", que funciona bajo los auspicios de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", que funciona bajo los auspicios de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que infruya el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la UNIVERSIDAD REGIONAL "MIGUEL HIDALGO", y que la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. MAGDALENA TEPOZ ROSILES, Representante Legal de la persona moral "PATRONATO DON BOSCO", ASOCIACIÓN CIVIL de BENEFICENCIA PRIVADA, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/12/04/2015, en el libro I**, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 24/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS QUINTA Y SEXTA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo 02/05, de la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2005, se dividió el territorio del Estado en distritos ministeriales, se crearon diversas agencias del ministerio público y se modificó la competencia y denominación de algunas de éstas, estructurando los distritos y compuesto el Tercer Distrito Ministerial, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, de 11 agencias del ministerio público investigador.

TERCERO.- Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

CUARTO.- Que por necesidades del servicio y en virtud de una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, se hace necesario prescindir de las Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las Agencias que subsisten y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 1º de noviembre de 2015, se suprimen y desaparecen las Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador, con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Delegación Regional Matamoros, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, ambas agencias continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de octubre de 2015.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en las citadas agencias, el mismo día 31 de octubre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo, y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Delegación Regional de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, y para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en las extintas agencias a las que se han venido haciendo referencia.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las referidas Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las desaparecidas Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción al Titular de la Delegación Regional y sean puestos a su disposición, éste podrá reasignarlos de acuerdo a las necesidades del servicio de la Delegación Regional de aquella ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de octubre de 2015.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 25/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA ÚNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que con el objeto de contrarrestar la violencia en las familias de Tamaulipas, mediante acuerdo número 3/00, de fecha 21 de junio de 2000, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, se procedió a la creación de fiscalías especializadas en la protección de aquellos sectores de la sociedad más vulnerables y desprotegidos, como lo son los menores de edad, las mujeres, los adultos mayores que no cuentan con capacidad de ejercicio, y las personas con capacidades diferentes, con jurisdicción en todos los distritos ministeriales del territorio estatal, denominadas Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados.

En el citado Acuerdo quedó establecido que estas agencias tendrán competencia para la investigación y persecución de los siguientes delitos:

I.- Los delitos contra la seguridad y libertad sexuales, previstos en el Título Décimo Segundo, Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Tamaulipas, (Impudicia, Estupro, Violación, Hostigamiento y Acoso Sexual);

II.- Los delitos de Bigamia, Incesto, Adulterio, Exposición de Menores, Abandono de Familia y sustracción de menores por los padres, previstos en Título Décimo Tercero (XIII), Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

III.- El delito de Tráfico de Menores e Incapacitados, previsto en el Capítulo V, del Título Décimo Quinto, del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Los delitos de Parricidio, Filicidio, Aborto, Abandono de Personas y Violencia Intrafamiliar, previstos en los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, respectivamente, del Título Décimo Sexto, Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

V.- Cuando exista concurso real o ideal de delitos y uno de ellos sea de los previstos en las fracciones anteriores.

VI.- Cuando el sujeto pasivo del delito sea un incapaz o un discapacitado.

TERCERO.- Que posteriormente, mediante acuerdo 02/05, de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la Procuradora General de Justicia del Estado y como resultado de un análisis estadístico a la diversidad de conductas antisociales, se consideró necesario la reestructuración y cambio de denominación de las Agencias del Ministerio Público en el Estado, modificando en el Artículo Sexto del mismo, la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados, para quedar como **“Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.”**

CUARTO.- Así mismo, mediante acuerdo número 19/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 94, de fecha 6 de agosto de 2015, se reestructuraron las Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, suprimiendo la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia y subsistiendo la Agencia Primera, cambiando ésta su denominación para quedar como **Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia**, con residencia en aquella Ciudad.

QUINTO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo que el sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación Secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

SEXTO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, expidió el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron **las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, y comprende los municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera; y Décimo Quinto con cabecera en González, y comprende los Municipios de González y Aldama, pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, que comprende los municipios de El Mante, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos, de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, y comprende los Municipios de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas, de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, y comprende los municipios de Victoria, Güémez y Casas; Noveno con cabecera en Tula, y comprende los municipios de Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Palmillas; Décimo con cabecera en Padilla, y comprende los municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, y comprende los municipios de Soto la Marina y Abasolo, de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplía el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezarán a regir el día 15 de Octubre de 2015.

SÉPTIMO.- Que con motivo de la entrada en operación del sistema de justicia penal acusatorio y oral y la ampliación del catálogo de delitos que en el Estado son competencia de este nuevo sistema, en el cual ya se incluyen los tipos penales de: Corrupción de menores e incapaces, previsto en el artículo 194; Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201, Impudicia, previsto en los artículos 267 al 269; Estupro, previsto en los artículos 270 a 272; Hostigamiento y Acoso Sexual, previsto en los artículos 276 bis al 276 sexies; Bigamia, previsto en los artículos 282 al 284; Incesto, previsto en los artículos 285 y 286, exposición de menores, previsto en el artículo 292; Abandono de Obligaciones Alimenticias, previsto en los artículos del 295 al 299; Aborto, previsto en los artículos del 356 al 361, Sustracción y Retención de Menores por los Padres, previsto en los artículos 300 al 301; Abandono de Personas, previsto en los artículos del 362 al 365 y Violencia Familiar, previsto en los artículos 368 bis al 368 quater, todos ellos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se propiciará la reducción considerable del flujo de denuncias recibidas en la Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia en esa Ciudad, la cual ante estas circunstancias, resulta operativamente innecesaria que continúe en funciones.

OCTAVO.- El objetivo que se persigue con el presente acuerdo es optimizar el funcionamiento del servicio que se brinda a la ciudadanía, suprimiendo en consecuencia la Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por los motivos antes señalados, y que sean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras las que en el ámbito de su competencia conozcan de los delitos que hasta el momento no han sido incorporados al nuevo sistema de justicia penal, contemplados en el acuerdo al que hace referencia el Considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

NOVENO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas, que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 5 de noviembre de 2015, se suprime y desaparece la Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Delegación Regional Matamoros, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dicha Agencia continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 4 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el mismo día 4 de noviembre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al titular de la Delegación Regional en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine y para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite, a las agencias del Ministerio Público Investigadoras que corresponda.

CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Matamoros, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, conocerán a partir de las 00:00 horas del día 5 de noviembre de 2015, de acuerdo al turno que corresponda, de las denuncias y/o querellas que sean presentadas con motivo de hechos derivados de los delitos contenidos en el acuerdo 03/00, descrito en el Considerando Segundo del presente acuerdo y que a la fecha no han sido incorporados al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral.

QUINTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional de aquella Ciudad, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 4 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Se instruye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Matamoros, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, así como al titular de la Oficialía de Partes de esa ciudad, a efecto de que den el debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, dejarán de surtir efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

QUINTO.- Publíquese por dos veces el presente acuerdo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital del Estado, así como en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con la finalidad de hacerlo del conocimiento al público en general para los efectos legales que correspondan.

SEXTO.- Se instruye al titular de la Delegación Regional Matamoros, Tamaulipas, a fin de que publique el presente acuerdo en los estrados de cada una de las Agencias del Ministerio Público Investigador, Especializadas y Auxiliares adscritas a la Delegación Regional en aquella ciudad, con el fin de hacerlo del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NUMERO 26/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 17 y 18, establece que se preverán mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, los cuales asegurarán la reparación del daño a la víctima.

TERCERO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

CUARTO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, misma que fue publicada por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014.

QUINTO.- Que de acuerdo a la referida Ley, en las Procuradurías de los Estados se establecerá una Unidad de Atención Inmediata, encargada de canalizar las solicitudes a la Institución Especializada en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en materia penal.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ésta contará con Unidades de Atención Inmediata que estarán a cargo de un Agente del Ministerio Público Orientador.

SÉPTIMO.- Que el objetivo que se persigue con el presente Acuerdo, es crear la Unidad de Atención Inmediata, su sede y circunscripción territorial.

OCTAVO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea la **Unidad de Atención Inmediata, con sede en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas**, la cual tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Distrito Judicial y perteneciente a la Tercera Región Judicial.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Atención Inmediata formará parte integral de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral con sede en Matamoros, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La Unidad estará integrada por **Agentes del Ministerio Público Orientadores, policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo que el servicio requiera**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público Orientadores, titulares de la Unidad de Atención Inmediata, además de las facultades que les competen como Ministerio Público, tendrán las siguientes:

I. Orientar a los usuarios que solicitan los servicios de la Procuraduría;

- II. Informar a los ciudadanos la procedencia y beneficios de los medios alternativos de justicia penal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como lo relativo al procedimiento penal aplicable;
- III. Dictaminar, registrar y turnar a los ciudadanos al área competente, en aquellos asuntos en que acepten iniciar la tramitación de los medios alternativos de justicia penal;
- IV. Remitir al ciudadano a la instancia que esté facultada para resolver la problemática planteada;
- V. Recibir y registrar las denuncias o querellas de los ciudadanos, y una vez agotado todo el flujo de justicia alternativa remitir, según corresponda, a la Unidad de Investigación o Agencia del Ministerio Público que les deberá dar seguimiento;
- VI. Recibir, en su caso, los objetos que le son turnados y cumplir con la cadena de custodia, remitiéndolos en un término no mayor de veinticuatro horas a la Unidad de Investigación, Agencia del Ministerio Público o a la Dirección de Servicios Periciales, según corresponda;
- VII. Dictar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, de archivo temporal, de abstenerse de investigar y de aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Rendir los informes de autoridad que se le requieran conforme a derecho; y
- IX. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y las que le asigne el Procurador, los Subprocuradores y el Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día cinco de noviembre de dos mil quince.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 27/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES GENERALES DE INVESTIGACIÓN 1 Y 2, CON SEDE EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, expidió el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron **las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado**

y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, y comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antigua Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas; y comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Güémez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplía el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezarán a regir el día 15 de Octubre de 2015.

CUARTO.- En ese contexto, los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente, conforme al citado Código Nacional de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- Atentados a la soberanía del Estado, previsto por los artículos 143 y 144;
- Rebelión previsto en los artículos 145 al 151;
- Sedición previsto en el artículo 152;
- Conspiración previsto en el artículo 156;
- Evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161;
- Quebrantamiento de sanción previsto en los artículos 164 al 167;
- Atentados a los medios de transporte, vías de comunicación y sistemas de auxilio a la población, previsto por el artículo 172 con excepción de las hipótesis previstas en el 174 y 174 BIS;
- Violación de correspondencia previsto en el artículo 175;
- Desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183;
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186;
- Quebrantamiento de sellos previsto por el artículo 187;
- Delitos cometidos contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189;
- Expendio ilícito de bebidas alcohólicas previsto por el artículo 189 Bis;

- Ultrajes a la moral pública e incitación a la prostitución previsto por los artículos 190 y 191;
- Corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo del artículo 194;
- Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201;
- Provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202;
- Peligro de contagio previsto por el artículo 203;
- De la comercialización del agua previsto por el artículo 204;
- Revelación de secretos previsto por los artículos del 205 al 207;
- Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática previsto por los artículos del 207 Bis al 207 Sexies;
- Ejercicio indebido y abandono de funciones públicas previsto por los artículos del 209 al 211;
- Abuso de autoridad previsto por el artículo 212;
- Coalición de servidores públicos previsto por los artículos 214 y 215;
- Cohecho previsto por los artículos 216 y 217;
- Peculado previsto por los artículos 218 y 219;
- Concusión previsto por los artículos 220 y 221;
- Uso indebido de atribuciones y facultades previsto por los artículos 222 y 223;
- Intimidación previsto por los artículos 224 y 225;
- Ejercicio abusivo de funciones previsto por los artículos 226 y 227;
- Tráfico de influencia previsto por los artículos 228 y 229;
- Enriquecimiento ilícito previsto por los artículos 230 y 231;
- Desempeño de funciones judiciales o administrativas previsto por los artículos del 232 al 234;
- Responsabilidad médica, técnica y administrativa previsto en los artículos del 235 al 240;
- Delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243;
- Falsificación y circulación de títulos y documentos de crédito público previsto en los artículos 244 y 245;
- Falsificación y uso de sellos, llaves, punzones, matrices, marcas, señales, planchas, contraseñas y fierros previsto por los artículos 246 al 249;
- Falsificación y uso de documentos públicos o privados previsto en los artículos 250 al 253;
- Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad previsto por los artículos del 254 al 258;
- Variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259;
- Usurpación de funciones públicas o de profesión previsto en los artículos 261 al 263;
- Uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones previsto por los artículos 264 al 266;
- Impudicia previsto en los artículos 267 al 269;
- Estupro previsto en los artículos del 270 al 272;
- Hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies;
- El tipo penal previsto en el artículo 279 ter;
- Alteración del estado civil previsto en los artículos 280 y 281;
- Bigamia previsto en los artículos del 282 al 284;
- Incesto previsto en los artículos 285 y 286;
- Exposición de menores previsto en el artículo 292;
- Abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299;
- Sustracción y retención de menores por los padres previsto en los artículos 300 al 301;
- Amenazas previsto en los artículos del 305 al 309;
- Discriminación previsto por el artículo 309 Bis;
- Allanamiento de morada previsto por los artículos 310 al 312;
- Delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos 316 al 318;
- Lesiones previsto en los artículos 319 al 328 Bis;

- Delitos contra los derechos reproductivos, previsto en los artículos 328 Ter al 328 Quinquies;
- Inducción y auxilio al suicidio previsto por los artículos 348 y 349;
- Aborto previsto por los artículos 356 al 361;
- Abandono de personas previsto en los artículos 362 al 365;
- Violencia familiar previsto por los artículos 368 Bis al 368 quáter;
- Golpes y violencias físicas simples previsto en los artículos 369 al 371 TER;
- Robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402;
- Tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403;
- Robo previsto en el artículo 412;
- Abuso de confianza previsto en los artículos 414 al 416;
- Fraude previsto en los artículo 417 al 421;
- Usura previsto en los artículos 422 y 423;
- Chantaje previsto en los artículos 424 y 425;
- Extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402;
- Despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto en los artículos 427 al 432;
- Daño en propiedad previsto por los artículos 433 al 436 con relación al 402;
- Daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo conforme a lo establecido en los artículos 20 y 72;
- Encubrimiento previsto en los artículos 439 al 443;
- Daño al medio ambiente previsto en los artículos 459 al 461;
- Delito de incendios previsto en los artículos 462 y 463;
- Contaminación de aguas previsto en los artículos 464 y 465; y
- Substracción del suelo previsto por el artículo 466.

QUINTO.- Que en congruencia con el Decreto emitido por el Congreso del Estado al que se ha hecho referencia en los párrafos que anteceden, y ante la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio y oral en el Cuarto Distrito Judicial con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, resulta indispensable crear 2 Unidades Generales de Investigación con sede esa Ciudad.

SEXTO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crean las **Unidades Generales de Investigación 1 y 2 en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas**, las cuales entrarán en funciones a partir de las 00:00 horas del día 5 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Estas Unidades tendrán competencia y su circunscripción territorial de actuación en el Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre.

Dichas Unidades conocerán de todos los delitos que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma, que correspondan al catálogo de delitos enunciados en el considerando Cuarto de este Acuerdo, así como los delitos que sean incluidos en posteriores Decretos que para el efecto emita el H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Estas Unidades Generales de Investigación y el personal que las conforman, estarán adscritas orgánicamente y formarán parte integral de la estructura de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Las Unidades Generales de Investigación, estarán integradas por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como los elementos de la Policía Investigadora y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Estas Unidades Generales de Investigación contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día cinco de noviembre del año dos mil quince.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 28/2015, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro del Eje Uno "Tamaulipas Seguro", precisa el objetivo a través de la estrategia denominada "Especialización en la Investigación de Delitos", la cual contiene líneas de acción dirigidas a modernizar las áreas investigadoras de delitos con criterios de revisión del marco de actuación, de las técnicas periciales y de la integración de la averiguación previa, así como actualizar las normas, reglamentos, manuales y técnicas de investigación de los delitos de las instancias especializadas de la procuración de justicia.

TERCERO.- Que con el objeto de contrarrestar la violencia en las familias de Tamaulipas, mediante acuerdo número 3/00, de fecha 21 de junio de 2000, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, se procedió a la creación de fiscalías especializadas en la protección de aquellos sectores de la sociedad más vulnerables y desprotegidos como lo son los menores de edad, las mujeres, los mayores que no cuentan con capacidad de ejercicio, y las personas con capacidades diferentes, con jurisdicción en todos los distritos ministeriales del territorio estatal, denominadas Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y Realizados en contra de Incapaces y Discapacitados.

CUARTO.- Que posteriormente mediante acuerdo 02/05, de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la entonces Procuradora General de Justicia del Estado y como resultado de un análisis estadístico a la diversidad de conductas antisociales, se consideró necesario la reestructuración y cambio de denominación de las Agencias del Ministerio Público en el Estado, modificando en el artículo sexto del mismo, la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y Realizados en contra de Incapaces y Discapacitados, para quedar como "**Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.**"

QUINTO.- Que por necesidades del servicio y en virtud de una reorganización institucional para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, se hace necesario prescindir de una Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con la Agencia que subsista y que continuará conociendo de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas

que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por lo que respecta al municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mismo que forma parte de la Delegación Regional Laredo, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a partir del 31 de octubre de 2015, se extingue y desaparece la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia con circunscripción territorial de actuación en ese municipio.

SEGUNDO.- Hasta el día 31 de octubre de 2015, la actual Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas, recibirá para trámite en forma normal las denuncias y/o querrelas en el ámbito de su competencia, registrando su inicio en el libro de gobierno de averiguaciones previas o actas circunstanciadas en el orden progresivo correspondiente.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de dicha ciudad, el mismo día 31 de octubre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la extinción de la citada Agencia y posteriormente serán entregados todos en su conjunto, con los expedientes vigentes y en trámite a la titular de la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia que subsiste, quien a partir del día 1 de noviembre de 2015, continuará con la integración de cada uno de ellos.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la desaparecida Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, constando lo anterior en el documento oficial de entrega-recepción que suscriban ambas titulares.

QUINTO.- A partir del 1 de noviembre de 2015, la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, cambia su denominación para quedar como **Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia**.

SEXTO.- A partir del día 1 de noviembre de 2015, la Agencia Única del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, recibirá, radicará, le asignará nuevo número y dará continuidad a la integración de las averiguaciones previas iniciadas en la extinta Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, hasta emitir la determinación que en derecho corresponda en cada una de ellas, debiendo notificar de inmediato a las partes que la averiguación previa o acta circunstanciada correspondiente, le fue reasignada para su continuación; lo anterior, a fin de evitar dejar en estado de indefensión en la etapa de averiguación previa, tanto a la víctima u ofendido, como al indiciado(s), evitando de igual forma que le sean vulnerados sus derechos fundamentales consagrados a su favor en el artículo 1º constitucional.

SÉPTIMO.- A partir del 1 de noviembre de 2015, la Agencia Única del Ministerio Público Investigador de Protección a la Familia con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, seguirá conociendo de todos los delitos de su competencia.

OCTAVO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Nuevo Laredo, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de octubre de 2015.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 29/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS QUINTA Y SEXTA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo 03/2011, de fecha 4 de abril de 2011, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de mayo de 2011, se modificó la estructura organizacional de las agencias del Ministerio Público investigador en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, suprimiendo la Agencia Segunda y recorriendo las ya existentes, para quedar como Agencias Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Ministerio Público Investigador de aquella ciudad.

TERCERO.- Que en fecha 15 de agosto de 2015, se suprimió y desapareció la Agencia Séptima del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante acuerdo número 18/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, emitido por el suscrito, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 94, tomo CXL, de fecha 6 de agosto de 2015.

CUARTO.- Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

QUINTO.- Que por necesidades del servicio y en virtud de una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, se hace necesario prescindir de dos Agencias del Ministerio Público Investigador en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las agencias que subsisten y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 1 de diciembre de 2015, se suprimen y desaparecen las Agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Delegación Regional de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dependientes jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dichas agencias continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en las citadas agencias, el mismo día 30 de noviembre de 2015 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos, en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al titular de la Delegación Regional de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, y para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en las extintas agencias a las que se ha venido haciendo referencia.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan las citadas agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las desaparecidas agencias Quinta y Sexta del Ministerio Público Investigador de Nuevo Laredo, Tamaulipas y una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional de aquella ciudad, quedarán a disposición de la misma, para que a su vez su titular proponga al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 30 de noviembre del 2015.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 28 de octubre de 2015.

Número 129

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5800.- Expediente Número 1147/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5985.- Expediente Número 687/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 5851.- Expediente Número 01200/2009, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 5986.- Expediente Número 00785/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 5852.- Expediente Número 01074/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5993.- Expediente Número 01010/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5853.- Expediente Número 00012/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 5994.- Expediente Número 00719/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5854.- Expediente Número 00597/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5995.- Expediente Número 01423/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5855.- Expediente Número 00274/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5996.- Expediente Número 01064/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5971.- Expediente Número 00707/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 5997.- Expediente Número 00897/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5972.- Expediente Número 643/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5998.- Expediente Número 01386/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5973.- Expediente Número 323/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 5999.- Expediente Número 01055/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5974.- Expediente Número 0151/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	6	EDICTO 6000.- Expediente Número 01175/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5975.- Expediente Número 00835/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6001.- Expediente Número 00961/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5976.- Expediente Número 00288/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	8	EDICTO 6002.- Expediente Número 01284/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5977.- Expediente Número 296/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6003.- Expediente Número 00596/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5978.- Expediente Número 124/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 6004.- Expediente Número 00413/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5979.- Expediente Número 01310/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 6005.- Expediente Judicial Número 130/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5980.- Expediente Número 317/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6006.- Expediente Número 01058/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5981.- Expediente Número 64/2015, relativo al Juicio Sumario Civil.	10	EDICTO 6007.- Expediente Número 00294/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5982.- Expediente Número 00323/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de División de Bien Común.	11	EDICTO 6008.- Expediente Número 00293/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5983.- Expediente Número 00152/2015, relativo a Medios Preparatorios de Juicio.	11	EDICTO 6009.- Expediente Número 00267/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5984.- Expediente Número 434/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11	EDICTO 6010.- Expediente Número 01060/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6011.- Expediente Número 01413/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 6041.- Expediente Número 0997/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6012.- Expediente Número 01112/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 6042.- Expediente Número 0664/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6013.- Expediente Número 01034/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 6043.- Expediente Número 00138/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6014.- Expediente Número 01047/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 6044.- Expediente Número 01058/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 6015.- Expediente Número 00720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 6045.- Expediente Número 00931/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6016.- Expediente Número 01333/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 6046.- Expediente Número 01197/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6017.- Expediente Número 01055/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 6047.- Expediente Número 01262/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6018.- Expediente Número 00945/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 6048.- Expediente Número 01175/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 6019.- Expediente Número 01065/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 6049.- Expediente Número 189/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 6020.- Expediente Número 969/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17	EDICTO 6050.- Expediente Número 01460/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 6021.- Expediente Número 01229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 6051.- Expediente Número 1143/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 6022.- Expediente Número 01231/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6052.- Expediente Número 127/2009, deducido del Juicio Especial Ejecutivo Civil.	24
EDICTO 6023.- Expediente Número 01080/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6053.- Expediente Número 300/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	24
EDICTO 6024.- Expediente Número 00292/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6054.- Expediente Número 00210/2011, deducido del Juicio Hipotecario	24
EDICTO 6025.- Expediente Número 00814/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6105.- Expediente Número 374/2013, deducido del Juicio Hipotecario	25
EDICTO 6026.- Expediente Número 01171/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 6106.- Expediente Número 00371/2013, deducido del Juicio Hipotecario	25
EDICTO 6027.- Expediente Número 01063/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6107.- Expediente Número 00100/2013, deducido del Juicio Hipotecario	25
EDICTO 6028.- Expediente Número 01065/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
EDICTO 6029.- Expediente Número 1197/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 6030.- Expediente Número 01442/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 6031.- Expediente Número 01095/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 6032.- Expediente Número 01477/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6033.- Expediente Número 01114/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6034.- Expediente Número 1054/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6035.- Expediente Número 1024/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6036.- Expediente Número 00957/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 6037.- Expediente Número 01057/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 6038.- Expediente Número 00744/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 6039.- Expediente Número 01421/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 6040.- Expediente Número 00736/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por autos de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1147/2013, promovido por el C. Lic. Juan Nicolás Flores Cortez endosatario en procuración de la C. GUADALUPE MARTÍNEZ PÉREZ en contra de PANTALEÓN PÉREZ LEIJA, el Titular de este Juzgado Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno Identificado como Finca Número 154094, ubicado en calle 5 Oeste, 412 colonia Independencia, con una superficie de terreno de 206.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 20.20 m con lote 4, AL SURESTE: 10.31 m con calle Cinco Oeste, AL SUROESTE: 20.50 m con lote 06, y AL NOROESTE: 10.00 con lote 12, cuyos datos de registro son los siguientes: Finca Número 154094 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES de dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, menos la rebaja del 20% por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de septiembre del 2015.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5800.- Octubre 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01200/2009, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A., DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. DIANA ELIZABETH ANAYA MARTÍNEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en el lote número 5, de la manzana 53, del Conjunto Habitacional denominado "Paseo de las Flores II, Etapa 1", de esta ciudad, con domicilio oficial en calle Prolongación Gladiola número 326., el cual cuenta con una superficie de Terreno de 75.01 metros cuadrados y la vivienda construida sobre el mismo con una superficie de 35.00 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.94 metros, con lote 4; AL SUR: en 15.04 metros, con lote 5-A, muro medianero de por medio; AL ESTE: en 5.00 metros con el lote 53; AL OESTE: en 5.00 metros con calle Prolongación Gladiola; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 3335, de fecha 13 de septiembre del 2012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de

mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 23 de septiembre del 2015.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5851.- Octubre 21 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de septiembre del año mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01074/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. EMILIO ARISTEO REYES CASTILLO Y ALEJANDRA GAMBOA GIL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle: Cerro del Obispado, número 1408, lote 5, manzana 124-A, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 metros con calle Cerro del Obispado; AL SUR en 7.00 Metros con lote 57; AL ESTE en 17.00 metros con lote 04; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 06.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la finca número 96200 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. EMILIO ARISTEO REYES CASTILLO Y ALEJANDRA GAMBOA GIL; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales, practicados a dicho bien inmueble fijaron en la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ML PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos

sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5452.- Octubre 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 28 de Septiembre del 2015, dictado dentro del Expediente Número 00012/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de EDGAR PEÑA ALCARAZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en lote número 25, de la manzana 17, ubicada en la Privada Porto Alegre número oficial 248, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, una superficie de 91.00 m2 de terreno y 85.00 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L. con Privada Porto Alegre; AL SUR: en 6.50 M.L. con lote 28; AL ESTE: en 14.00 M.L., con lote 26; AL OESTE: en 14.00 M.L. con lote 28; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en fecha 14 de marzo del 2013, bajo la Finca Número 139992, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS, DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2015, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de septiembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5853.- Octubre 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 02 de septiembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con los C.C. Licenciados Sandra Edith Barragán Márquez, Secretaria Proyectista y Samuel Misael Guevara Ledesma, Oficial Judicial "B", Adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00597/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe apoderado legal del INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. JOSÉ LUIS RAMOS MALDONADO, ADRIANA ELIZABETH MARTÍNEZ GUEVARA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 83835 ubicada en el municipio de Victoria, terreno urbano localizado en calle Familia Colchado número 2659 colonia Alta Vista Fracción I superficie 128.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.21 metros con lote 2; AL SUR 15.59 metros con propiedad de Rafael Alanís Niño; AL ESTE 8.32 metros con propiedad de Julio Cesar Martínez, AL OESTE 8.30 metros con calle Familiar Colchado Referencia Catastral: 01-01-25-007-005 con un valor comercial de \$249,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Los C.C. Testigos de Asistencia.- Secretaria Proyectista, LIC. SANDRA EDITH BARRAGÁN MÁRQUEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. SAMUEL MISAEL GUEVARA LEDESMA.- Rúbrica.

5854.- Octubre 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (22) veintidós de septiembre de (2015) dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00274/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por FRANCISCO PEIMBERT ROMERO, apoderado legal de la Institución de Crédito denominada "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y continuado por el Licenciado José Luis Villarreal Garza, en contra de JOSÉ RAMOS ZAPATA, MARÍA DE LA PAZ EMILIA QUINTANILLA SOLÍS DE RAMOS, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Finca Número 13281, tipo inmueble: terreno urbano, mitad del solar número 2, manzana 82, del plano oficial de esta ciudad, con una superficie de 480.15 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 metros con la calle Independencia, AL SUR 11.00 metros con propiedad del Señor Cinecio Gutiérrez, AL ORIENTE 43.65 metros con propiedad del señor Jacinto González, AL PONIENTE 43.65 metros con propiedad de la señora Natalia M. Narváez de Gallegos, con Clave Catastral: 26 01 01 0280 003.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5855.- Octubre 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial

Cd. Mante, Tam.

CANDELARIA SEGOVIANO RANGEL
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ LUIS ALONSO JIMÉNEZ, en contra de CANDELARIA SEGOVIANO RANGEL, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. CANDELARIA SEGOVIANO RANGEL, por la separación del hogar conyugal por más de 2 años consecutivos.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CANCELARIA SEGOVIANO RANGEL, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho de septiembre del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5971.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ALEJANDRO RAMOS GONZÁLEZ Y
MARTHA LETICIA SALDAÑA TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de octubre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 643/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRO RAMOS GONZÁLEZ Y MARTHA LETICIA SALDAÑA TORRES a quienes se les reclama lo siguiente: 1.- Al C. ALEJANDRO RAMOS GONZÁLEZ y en su

calidad de cónyuge la C. MARTHA LETICIA SALDAÑA TORRES: se reclama el cumplimiento A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción, toda vez que se actualiza la causal vigésima del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada. B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2804086110 dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara el referido crédito consta en apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- 2.- Al C. ALEJANDRO RAMOS GONZÁLEZ se reclama el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones, a).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de agosto del 2014, el pago de la cantidad de 170.0250 VSM, en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$347,805.84 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, B).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 3.- Al C. ALEJANDRO RAMOS GONZÁLEZ y en su calidad de cónyuge la C. MARTHA LETICIA SALDAÑA TORRES se reclama el cumplimiento de A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anterior se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, B).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.- Y mediante auto de fecha diez de julio del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilios, por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los C.C. ALEJANDRO RAMOS GONZÁLEZ Y MARTHA LETICIA SALDAÑA TORRES que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de

este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a diez de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5972.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. IRMA HERNÁNDEZ VELASCO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de mayo del dos mil quince, radicó el Expediente Número 323/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. IRMA HERNÁNDEZ VELASCO, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "1.- A la C. IRMA HERNÁNDEZ VELASCO, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitado a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado de la Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la Cláusula Vigésima Primera del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807086528, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción a quien se le reclama por concepto de suerte principal al día 30 de abril del 2015 el pago de la cantidad de 121.7110 VSM, en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$259,371.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas para la hoy demandada, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi

representada, de conformidad con ,lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en la Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad ya venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio".- Y mediante auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. IRMA HERNÁNDEZ VELASCO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a diecinueve días del mes de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5973.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ALICIA TORRES PACHECO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Amparo Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 0151/2015 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ALICIA TORRES PACHECO, mediante auto de fecha ocho de septiembre del dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitado a este H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción, toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que

correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2812024487, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Como procedencia de la acción se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de enero del 2015 el pago de la cantidad de 69.7310 (sesenta y nueve 7310/100 Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$148,599.55 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demandada y que se identifica con el número 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para el efecto en el documento de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada

H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 21 de septiembre de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5974.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIGUEL ANGEL GÓMEZ PADILLA.
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00835/2014, relativo al

Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MIGUEL ANGEL GÓMEZ PADILLA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes mencionada, en cumplimiento a los autos que se transcriben a continuación:

AUTO DE RADICACIÓN:

En Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de octubre del año dos mil tatorce.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. MIGUEL ANGEL GÓMEZ PADILLA, con domicilio en calle Oviedo Núm. 203, Fraccionamiento Haciendas, entre las calles España y Lisboa Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.-Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534,536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de constatar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al

expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a, sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la Solution de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Rubricas.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (09) nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).- Por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio del demandado MIGUEL ANGEL GÓMEZ PADILLA, no fue localizado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado,

haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de septiembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5975.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. CARLOS TREVIÑO ORTIZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00288/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva en contra de la sucesión a bienes de JESÚS TREVIÑO ORTIZ, promovido por el C. ARTURO ROSALES FLORES, en contra del C. CARLOS TREVIÑO ORTIZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del lote de terreno urbano ubicado por el Boulevard Poza Rica, número 1009, de la colonia José de Escandón de esta ciudad, con superficie de 145.50 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.17 metros lineales, con propiedad de Roberto Bolado Espinosa; AL SUR, en 2.93 metros lineales, con propiedad de Liberata Ramírez de Salinas; AL ESTE, en 10.00 metros lineales, con propiedad de Salvador Pérez Sánchez; y AL OESTE en 10.00 metros lineales, con Boulevard Poza Rica, mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la Constitución de dicho derecho que modifica la propiedad del inmueble, B).- La cancelación de la inscripción existente en la actualidad en el Registro Público de la Propiedad del Estado, respecto del lote de terreno aludido en el párrafo inmediato anterior, cuyos datos resultan ser los siguientes: Sección I, Número 1109, Legajo 53403, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de junio del 1981, identificado ante dicha dependencia registral como Finca Número 164354, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha dos de octubre del presente año, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, CARLOS TREVIÑO ORTIZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5976.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GRACIELA SANTIAGO ENRÍQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 de abril del 2015, radicó el Expediente Número 296/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. GRACIELA SANTIAGO ENRÍQUEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: "I.- De la C. GRACIELA SANTIAGO ENRÍQUEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plaza para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I).- Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el Inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A), causas de vencimiento anticipado, del capítulo de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado Doce Pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 28 de febrero del 2014 B).- Por concepto de suerte principal al día 24 de marzo del 2015, se reclama el pago de 118.6870 veces el Salario Mínima Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$252,926.73 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 73/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros; C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia; D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción.- Los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia; E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de: I.- La compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dada en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hay demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada; F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio; B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.".- Y mediante auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán

por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la GRACIELA SANTIAGO ENRÍQUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintitrés de septiembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5977.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LETICIA PICAZO DEL ANGEL
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas se radicó el Expediente Número 124/2015 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ailsine Abarca Villalobos endosatario en procuración del C. SERGIO VILLELA RODRÍGUEZ en contra de LETICIA PICAZO DEL ANGEL, y en cumplimiento al auto de fecha seis de octubre del dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada la C. LETICIA PICAZO DEL ANGEL a quien le reclama las siguientes prestaciones: el pago de la cantidad de \$176,206.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal del importe de dos documentos mercantil denominado por la ley como pagare cuyo originales exhibo a la presente demanda como anexo uno y dos el pago de los intereses moratorios a razón del 2% (dos por ciento) mensual pactado en cada uno de los documentos y los que se sigan generando hasta el pago de los documentos base de la acción.- El pago de los gastos, costas y honorarios que se generan con motivo de la tramitación del presente Juicio; en razón de que la ahora demandada con su negativa de pago han provocado la promoción de la presente demanda.- Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado, haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado copias simples de la demanda inicial de fecha 3 de febrero del 2015 y anexos consistente en pagare de fecha de suscripción 21 de enero del 2013 de fecha de vencimiento 14 de marzo del 2013 por la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) debidamente sellados y rubricados.- Se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los siete días del mes de octubre del dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5978.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MA. TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ BELTRÁN
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos, mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01310/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria, promovido por la C. IGNACIO TAVERA ALFARO, a bienes de ISABEL GAYTÁN MUÑOZ y mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó notificar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a deducir los derechos que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión toda vez que no se localizó domicilio alguno de la coheredera.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los 01 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5979.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ESPERANZA SÁNCHEZ CORONEL Y/O
ESPERANZA SÁNCHEZ CORONEL DE MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de junio del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 317/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ en contra de ESPERANZA SÁNCHEZ CORONEL Y/O ESPERANZA SÁNCHEZ CORONEL DE MARTÍNEZ, HIPÓLITO MARTÍNEZ SARABIA Y SILVIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: "1.- Se ejecute la garantía hipotecaria inscrita a favor del señor GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ para responder por el pago de las cantidades precisadas en el capítulo correspondiente, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas con la presentación de la entrada 23790/2009 recibida en dicha institución el día 28 de mayo del año 2009 a las 12:22 horas, practicado la inscripción segunda del lote No. 1 de la manzana 86, sector Primero del municipio de Tampico Tamaulipas, con una superficie de 250 m2 del terreno y construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 mts con lote No. 20, AL SUR: en 10 mts con calle 16 de Septiembre, AL ESTE: en 25 mts con lote 2 y AL OESTE: 25 mts con calle Benito Juárez, para el pago de las siguientes prestaciones: a).- La cantidad de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); b).- El pago de los intereses devengados conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha 02 de mayo del año 2009 celebrado a las 11:00 horas de ese día ante la fe de la Lic. Mónica Nohemí Ávila Luna, Notario Público No. 59 en ejercicio en el Segundo

Distrito Judicial con cabecera en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas; c).- El pago de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 10 % mensual establecido en la cláusula cuarta del referido contrato; d).- El pago de gastos y costas que originen por este Juicio".- Y mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la c. ESPERANZA SÁNCHEZ CORONEL Y/O ESPERANZA SÁNCHEZ CORONEL DE MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veinticinco de septiembre del quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5980.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

NACIONAL FINANCIERA S. N. C.:
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 64/2015, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. ERNESTINA GONZÁLEZ GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I.- La prescripción negativa de la hipoteca y de la acción hipotecaria derivada de los contratos de hipoteca, celebrado por la parte demandada, en su carácter, de acreedor; y por otro lado HEBERTO. BARRERA LÓPEZ Y ERNESTINA GONZÁLEZ GARCÍA, contratos signados por la Lic. Nidia Thelma Hernández Díaz, en representación de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., como fiduciaria en el fideicomiso a "FONDO ADMIC", formalizándose los referidos instrumentos mediante los siguientes documentos;

a).- HIPOTECA, a favor de MERCANTIL FINANCIERA, por un monto de \$ 7,000.00 M.N., con datos de registro Sección 11, Número 15588, Legajo 312, de fecha 09 de octubre de 1997, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, según la Inscripción 1

b).- HIPOTECA, a favor de NACIONAL FINANCIERA, por un monto de \$ 13,000.00 M.N., con datos de registro Sección 11, Número 15589, Legajo 312, de fecha 10 de octubre de 1997, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, según la Inscripción 10.

e).- HIPOTECA, a favor de ADMIN. REYNOSA, A.C., por un monto de \$ 25, 770.00 M.N., con datos de registro Sección 11, Número 78877, Legajo 1578, de fecha 02 de diciembre de 1993, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, según la Inscripción 1 a.

2.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y la extinción de las referidas Hipotecas ante el Instituto Registral y

Catastral de Tamaulipas, y que corresponde a la Finca Número 3153 de esta ciudad, por inmatriculación ante el citado Instituto Registral, Hipotecas celebrado por la parte demandada, en su carácter de acreedor; y por otro lado HEBERTO BARRERA LÓPEZ Y ERNESTINA GONZÁLEZ GARCÍA. Contratos signados por la Lic. Nidia Thelma Hernández Díaz, en representación de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., como fiduciaria en el fideicomiso a "FONDO ADMIC".

3.- En caso de que se conteste la demanda, los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación en esta ciudad y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de (60) d(as produzca su contestación si a sus intereses así conviene, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las siguientes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de que se fije en Estrados del Juzgado.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 06 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5981.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MIRNA DEL CARMEN RAMÍREZ MATA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de septiembre dos mil quince, radicó el Expediente Número 00323/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de División de Bien Común, promovido por MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ SOLÍS, en contra de MIRNA DEL CARMEN RAMÍREZ MATA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5982.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARÍA LUISA MÉNDEZ FLORES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 20 de febrero de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta

ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00152/2015 relativo a Medios Preparatorios de Juicio, promovido por el C. EUGENIO MARTIMIANO RUIZ en contra de la C. MARIALUISA MÉNDEZ FLORES.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. MARÍA LUISA MÉNDEZ FLORES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.- Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las nueve horas del día 09 de septiembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5983.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LAURA BEATRIZ CARRILLO MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil quince, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 434/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por RAFAEL EMILIO ESCOBEDO FERRAO, en contra de LAURA BEATRIZ CARRILLO MARTÍNEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la C. LAURA BEATRIZ CARRILLO MARTÍNEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de octubre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5984.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MA. GUADALUPE NEGRETE DE LA ROSA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad por auto de fecha siete de mayo de dos mil quince se radicó en este Juzgado el Expediente Número 687/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ JUÁREZ, en contra de MA. GUADALUPE NEGRETE DE LA ROSA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de enero de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de usted se ordenó por auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor

circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cedula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5985.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GUADALUPE SÁNCHEZ RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha Veinticinco de Junio del año dos mil catorce, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00785/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, en contra de GUADALUPE SÁNCHEZ RAMÍREZ, de quien reclama: a).- La disolución del vínculo Matrimonial y b).- La disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha veinte de octubre del año en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de octubre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.- Rúbrica.- LIC. SABY MAXAYANI MEDINA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5986.- Octubre 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de octubre de 2015.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01010/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESÁREA ÁLVAREZ CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea

provisional para representar la presente sucesión a la JAIME MIRELES DE LA CRUZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5993.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once días del mes de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL RÍOS GARZA promovido por JOSÉ ESTEBAN MORENO RÍOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 28 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5994.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01423/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PERFECTO GARCÍA BOLADO, denunciado por la C. GREGORIA SAAVEDRA MAYA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5995.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de julio de dos mil quince, el Expediente 01064/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL VIRGEN CRUZ, denunciado por SAÚL AMAYA NIÑO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del

mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 09 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5996.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00897/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FRANCISCA SANTIAGO VICENCIO, denunciado por ALMA PATRICIA RODRÍGUEZ SANTIAGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31/08/2015 03:29:14 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5997.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01386/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ SOBERON, denunciado por MARINA GÓMEZ FLORES, CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ GÓMEZ, COSME EDUARDO GONZÁLEZ GÓMEZ, JORGE DE JESÚS GONZÁLEZ GÓMEZ, y la publicación de Edictos por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 21 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5998.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 01055/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus ANSELMO DOMÍNGUEZ TORRES, denunciado por el C. MAURICIO LARA PADRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce de septiembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5999.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil quince se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01175/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CUAUHTÉMOC FERMÍN ROSAS, denunciado por los C.C. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ CIRIACO Y CUAUHTÉMOC FERMÍN HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6000.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de junio de dos mil quince, el Expediente 00961/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO FRANCISCO ÁLVAREZ, denunciado por BERTHA LUZ DEL ANGEL BENITO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6001.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de septiembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01284/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ RAMÍREZ SOLÍS, denunciado por la C. RAFAELA IBARRA GAYTÁN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 04 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6002.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00596/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cujus OLGA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. ABRAHAM ARIAS AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de septiembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6003.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER FLORENTINO ALVARADO GUEVARA, quien falleciera en fecha (07) siete de abril de (2013) dos mil trece, en Cd. Guadalajara, Jalisco.- Sucesión denunciada por DIANA LETICIA CASADOS RUIZ.

Expediente registrado bajo el Número 00413/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 20/04/2015 14:13:33 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6004.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de junio del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 130/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS ABUD VÁZQUEZ, denunciado por GUSTAVO GONZÁLEZ ARIAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria del Ramo Penal Habilitada en Funciones de lo Civil y familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6005.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01058/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de M. CELIA TORAL MENDOZA, denunciado por BENJAMÍN, OLIVA, MA. GUADALUPE, JAIME, NORMA ALICIA, JESÚS, ELFEGA Y SAN JUANITA, de apellidos PÉREZ TORAL, así como por JOSÉ DE JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05/10/2015 03:40:44 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6006.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil quince, el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00294/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO REYNA ÁVILA, quien falleció el día dieciocho de julio del dos mil once, habiendo tenido su último domicilio en calle Las Flores sin número, Zona Centro en Camargo Tamaulipas.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 09 de octubre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6007.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 6 de octubre del 2015 el Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00293/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WENCESLAO BURUATO HERNÁNDEZ Y REBECA MARTÍNEZ RANGEL, quien falleció, el primero el día 11 de junio de 1986 en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, la segunda falleció el 1 de marzo de 1986 en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, ambos teniendo su último domicilio en calle 5 de mayo número 507 en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas y es denunciado por la C. NINFA BURUATO MARTÍNEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 07 de octubre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6008.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 29 de septiembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00267/2015, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de LEONARDO JUÁREZ LEAL quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 110 Kilómetro 94, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6009.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DORIA MALDONADO, MA. HIPÓLITA GARCÍA DELGADO, denunciado por GUADALUPE BERNAL BARRETO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/10/2015 12:27:36 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6010.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 09 de octubre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01413/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATILANO GONZÁLEZ TOVAR, denunciado por MA. ELIAZAR GONZÁLEZ CHARLES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en una de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. ELIAZAR GONZÁLEZ CHARLES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6011.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01112/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ESTHER ESCAMILLA MORA Y/O MARÍA ESTHER ESCAMILLA DE CALIPTO, denunciado por VERÓNICA CALIPTO ESCAMILLA, AGAPITO CALIPTO PALACIOS, DORA ALICIA CALIPTO PALACIOS, JULIA ESTHER CALIPTO PALACIOS, ROCIO ARACELY CALIPTO PALACIOS, AGAPITO CALIXTO PALACIOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de septiembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6012.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de octubre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de Septiembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01034/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MEZA RODRÍGUEZ Y MARCELA VALENZUELA FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JUAN MEZA VALENZUELA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6013.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01047/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS DIMAS HERRERA, denunciado por MARÍA ZÚÑIGA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6014.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de octubre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ VELA, denunciado por SILVESTRA VELA SILVA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en una de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a SILVESTRA VELA SILVA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6015.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01333/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ LEVI SÁENZ GARZA, denunciado por NORMA ELENA SÁENZ HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE

“LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD”

Cd. Reynosa, Tamps., a 29 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6016.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01055/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN ANDRÉS ORTEGA RODRÍGUEZ, denunciado por GLORIA JOSEFINA DORIA GUEVARA VIUDA DE ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6017.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00945/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO GARRIDO REYES, denunciado por ELSA CARMEN SALAZAR MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6018.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01065/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CANDELARIA HERNÁNDEZ VEGA, denunciado por REYMUNDO MONTOYA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número

doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6019.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 969/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA CORONA VALDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6020.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de primero de octubre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores BENJAMÍN SATURNINO VILLALOBOS VILLALOBOS Y ADELA CASTILLO REYNA, y denunciado por los C.C. BENJAMÍN VILLALOBOS CASTILLO, Y DULCE MARÍA VILLALOBOS TINAJERO.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6021.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de octubre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO CHÁVEZ LARA, denunciado por la C. ZOILA RAMOS DE LA TORRE.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6022.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01080/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN BAUTISTA MATA, denunciado por CONCEPCIÓN MARTÍNEZ BAUTISTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/10/2015 03:25:25 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6023.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de octubre del 2015, el Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de VIRGILIO VENTURA GÓMEZ CANTÚ quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 16 de octubre de 1998 habiendo tenido su último domicilio en calle Privada Insurgentes número 670 en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por GUADALUPE GÓMEZ LEAL.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 08 de octubre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6024.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 28 de agosto de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00814/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL BOTELLO GARCÍA, promovido por la C. ELIDA SÁNCHEZ BUENROSTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de septiembre de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6025.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIANA VILAFRANCA RODRÍGUEZ, denunciado por HERMINIO PERALES VILAFRANCA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6026.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de octubre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01063/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE DE JESÚS SOLÍS FERNÁNDEZ, denunciado por MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ CALDERÓN, ALEJANDRO RAFAEL SOLÍS MARTÍNEZ, VICTORIA ERÉNDIRA SOLÍS MARTÍNEZ y FELIPE DE JESÚS SOLÍS MARTÍNEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/10/2015 02:15:17 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6027.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de septiembre de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01065/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AURELIO HONORIO GALLARDO CHAIRES, denunciado por SENOVIA MORENO VILLASANA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6028.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1197/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MA. TERESA VALERIO LÓPEZ, a bienes de AGUSTÍN VALERIO LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando

a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6029.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01442/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL CORTES GÓMEZ, denunciado por la C. ZULEIMA CORTES GÓMEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 05 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6030.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 08 de septiembre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01095/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIASAR ÁLVAREZ ZAPATA quien falleció el 29 veintinueve de mayo del año 2014 dos mil catorce en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FLOR VIRGINIA SEGURA ARIZMENDIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, Quien actúa con Testigos de Asistencia que Autorizan y Dan Fe, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de asistencia, LIC. MA. PAZ RÍOS PEDRAZA.- Rúbrica.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

6031.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, el Expediente 01477/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANITA RIVERA GARCÍA Y RAMÓN HERNÁNDEZ FUENTES, denunciado por MA. TERESA HERNÁNDEZ RIVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6032.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del presente, ordenó la radiación del Expediente Número 01114/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO ALDAPE MARTÍNEZ Y DOLORES ORTIZ GUERRERO, denunciado por EDUARDO, SANTIAGO, JORGE, Y ANA MA. de apellidos ALDAPE ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6033.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1054/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOCOVO CASTILLO VERDINEZ, denunciado por AGAPITA GUEVARA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08/10/2015 09:12:31 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6034.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1024/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO WALLE MÁRQUEZ, denunciado por ELADIA MORENO AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05/10/2015 12:01:16 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6035.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 24 de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00957/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA ACUÑA, denunciado por JESÚS ISRAEL CORONADO GUTIÉRREZ, ROSA ALETHIA CORONADO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6036.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de septiembre del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01057/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL REFUGIO BALANDRANO GUEVARA, denunciado por HILDA GUADALUPE VARGAS BALANDRANO(sic).

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 29 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6037.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GERARDO GARCÍA LÓPEZ promovido por GUADALUPE GARCÍA CASTELLANO Y JULIA LÓPEZ TELLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6038.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01421/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS PÉREZ RAMÍREZ, denunciado por la C. ROSALINDA MARTÍNEZ RINCÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 29 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6039.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente 00736/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER GARCÍA ADAME promovido por NOELIA GARCÍA GARZA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 25 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6040.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de octubre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0997/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO ÁLVAREZ SORIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6041.- Octubre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de julio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Par auto de fecha veinticuatro de Junio del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0664/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX CERVANTES CARRANZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer

sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Las C.C. Testigos de Asistencia, quienes actúan con Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.- LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6042.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 18 de septiembre del año actual (2015), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00138/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIO LIMÓN GARCÍA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 01 de Julio del 2010, a la edad de 64 años, su último domicilio particular lo fue en la ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por BONIFACIA VILLANUEVA VÁZQUEZ Y OTROS.

Y por media del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 05 de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6043.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de septiembre del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01058/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DEL SOCORRO ZAPATA CHARLES, denunciado por JOSÉ ZAPATA CHARLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 09 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6044.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00931/2006 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZOILA FLORES CORONA, denunciado por ADELFA FLORES CORONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de octubre de dos mil quince (2015).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6045.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01197/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FÉLIX LEIJA MÉNDEZ Y MARÍA LOMELÍ DELGADO, denunciado por la C. MARÍA MARISELA LOMELÍ DELGADO.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6046.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01262/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ELEAZAR PÉREZ SANTOYO, denunciado por C.C. ISIS NOHEMÍ SILVA GONZÁLEZ Y ELEAZAR PÉREZ MERCADO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor

circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6047.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ROBERTO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ denunciado por MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ MATA, asignándosele el Número 01175/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 22 de septiembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6048.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, radicó el Expediente Número 189/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de EUGENIO ROSALES CASAS, denunciado por ROSA ELIA GÓMEZ CEPEDA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 25 de septiembre del 2015.

El C. secretario de Acuerdos Interino del Ramo Civil y Familiar, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

6049.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, el Expediente 01460/2015, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DELIA SALDIERNA PEDRAZA, denunciado por LEANDRO VEGA CANTÚ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6050.- Octubre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 de septiembre del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 1143/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, con el carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO IVÁN CRUZ TORRES Y DORA IMELDA CARRANCO PORTALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Casa-habitación ubicada en calle Guadalupe Puga 2034, lote 18., manzana 10, del Conjunto Habitacional "Rincón de Tamatan 2", de Ciudad Victoria, Tamaulipas; con una superficie de terreno de 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados) y construcción de 57.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 17; AL SUR en 17.00 metros con calle Guadalupe Puga, AL ESTE en 7.00 metros con Fraccionamiento Rincón de Tamatan 1; AL OESTE en 7.00 metros con calle Profa. Elia Gtz. de Castillo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 3503, Legajo 4-071, de fecha diecisiete de junio de dos mil cinco, de Victoria, Tamaulipas, valuada en \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6051.- Octubre 28 y Noviembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de septiembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 127/2009, deducido del Juicio Especial Ejecutivo Civil promovido por el Lic. Ghamal Abdel Segura Serna, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L DE C.V., en contra de C. JUAN ANTONIO TORRES CHAIDES, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Río Purificación, número 257, lote número 46, de la manzana 2, del Fraccionamiento San Miguel Nuevo, en la ciudad de Díaz Ordaz, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calle Río Purificación, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 34, AL ESTE: en 20.00 M.L. con lote 47, AL OESTE: en 20.00 M.L. con lote 45; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 1426 del municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de septiembre del 2015.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6052.- Octubre 28 y Noviembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de septiembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 300/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Emma Gabriela Morales Loyda, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de C. ELEUTERIO ZUMAYA GONZÁLEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Azucena, lote número 59, manzana 25, del Fraccionamiento Campestre, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 24, AL SUR: en 6.00 metros con calle Azucena, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 58, AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 60; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con el Número de Finca 169829 de fecha 07 de octubre de 2015.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del

Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6053.- Octubre 28 y Noviembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha treinta de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00210/2011, promovido por el Lic. Amado Lince Campos y continuado por la Lic. Isidra Elizabeth Treviño Martínez, apoderada legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada legal de BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso 1055, en contra del C. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ FUENTES, la Titular de este Juzgado la C. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado, consistente en:

El lote número 67, de la manzana 76, ubicada en calle Punta Pescadores, número 232 del Fraccionamiento Puerta Del Sol, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados de terreno), y 86.99 m2 (ochenta y seis metros con noventa y nueve centímetros cuadrados), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 M.L., (seis metros lineales), con calle Punta Pescadores. AL SUR.- en 6.00 M.L., (seis metros lineales), con limite, AL ESTE.- en 17.00 M.L., (diecisiete metros lineales) con lote 66. AL OESTE.- en 17.00 M.L., (diecisiete metros lineales) con lote 68.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 41715 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se publique en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada que lo es la cantidad de \$291,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor. 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6054.- Octubre 28 y Noviembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Par auto de fecha siete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 374/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PRIMITIVO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa con superficie de 55.00 metros cuadrados ubicada en la calle Valle San Carlos, número 124; y el 100% de los derechos de propiedad del lote número 27, de la manzana 12, sobre el cual se encuentra construida; dicho predio tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados, del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto, de esta ciudad, que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 28; AL SUR: En 15.00 metros con lote 26, AL ESTE: en 7.00 metros con lote número 08; AL OESTE: en 7.00 metros con calle Valle San Carlos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 17614, Legajo 2-353, de fecha 23/11/2006, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6105.- Octubre 28 y Noviembre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00371/2013,

promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. BRENDA EDITH MARTÍNEZ FLORES, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 33, manzana 33, ubicado en calle Ónix, número 216 del Fraccionamiento La Joya, de esta ciudad, con superficie de 45.00 m2 (cuarenta y cinco metros cuadrados), y construcción en el edificada con superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados), mismo que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 M.L., con calle Ónix; AL SUR: en 06.00 M.L., con lote 16, AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 34; AL OESTE: en 15.00 M.L., con lote número 32, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la: Sección Primera, Número 25245, Legajo 505 y Sección Segunda, Número 10457, Legajo 210, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 06 de junio del 2000, actualmente Finca Número 168120 de fecha 3 de agosto del 2015.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6106.- Octubre 28 y Noviembre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00100/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EDUARDO JUÁREZ CRUZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 11, manzana 26, y la casa habitación en el mismo construida, ubicada en el número 5074, de la calle Jaral, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Jaral; AL SUR: en 6.00 metros, con lote numero 36; AL ESTE: en 20.00 metros, con lote 12; AL OESTE: en 20.00 metros, con lote 10. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo

la Sección Primera, Número 3199, Legajo 2-064, de fecha 25 de mayo del 2001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 168532 de fecha 21 de agosto del 2015.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$209.000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6107.- Octubre 28 y Noviembre 4.-1v2.
